

A C T A N ° 26/83

Fecha: 13 de septiembre de 1983.

CUENTA

Del Secretario de Legislación:

1. Mensaje: proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para suscribir aumentos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del BID y para aumentar la cuota de Chile en el Fondo Monetario Internacional.

Calificación: Primera Comisión, trámite ordinario y difusión.

2. Mensaje: proyecto de ley que regulariza situación de personal que se haya acogido a retiro o se acoja en el futuro, en cuanto al monto de las pensiones que les corresponden.

Primera Comisión, simple urgencia, con difusión.

3. Mensaje: proyecto de ley que modifica D.F.L. 206, de 1960, Ley de Caminos, en lo relativo a pesos máximos y multas.

Calificación: Tercera Comisión, trámite ordinario y con publicidad.

4. Indicación del Ejecutivo a proyecto de ley que destina recursos a inversión municipal para infraestructuras sanitarias --modificación del Presupuesto vigente--.

Se incorpora al proyecto, que figura en el punto 2 de la Tabla.

5. Oficio del Presidente de la IV Comisión Legislativa: pide que proyecto de ley sobre control de artes marciales sea tratado en Comisión Conjunta.

Se accede.

6. Oficio del Tribunal Constitucional: informa sobre fallo respecto de determinadas normas del nuevo Código de Minería.

7. Oficio del Tribunal Constitucional: informa sobre fallo en lo referente a modificación de ley 18.097, orgánica constitucional sobre concesiones mineras.

8. Oficio de Subsecretario de Relaciones Exteriores: solicita copias de documentos que detalla de sesiones secretas del Congreso Nacional, para estudio que hace RR. EE. sobre Tratado de Lima.

Se accede.

Del Secretario de la Junta:

1. Oficio de Secretaría de la IV Comisión Legislativa: comunica que Presidente de esa Comisión, señor Teniente General Benavides, cumplirá comisión de servicio fuera del país entre el 20 y 30 de septiembre en curso, e indica Oficiales Generales que lo subrogarán.

TABLA

1. Proyecto de ley que suprime concurrencias entre instituciones de previsión que indica.
--Se aprueba.
2. Proyecto de ley que destina recursos a inversión municipal para infraestructuras sanitarias. Modifica la Ley de Presupuestos.
--Se aprueba el proyecto, con modificaciones, excepto lo referente al aporte extraordinario a la Universidad de Chile para su Corporación de Televisión, que se estudiará en Comisión Conjunta, con calificación de simple urgencia, debiendo aportar mayores antecedentes el Ministro de Educación.
3. Proyecto de ley que exime de pago de impuestos que indica a pescadores artesanales que señala, modifica impuestos a las ventas y servicios en la forma que detalla y otras normas de carácter tributario.
--Se aprueba, con modificaciones.
4. Proyecto de ley que traspasa Casino de Puerto Varas a Municipalidad de Puerto Varas.
--El proyecto vuelve a Comisión.
5. Proyecto de ley que introduce modificaciones a decreto ley 1.094, de 1975, Ley de Extranjería.
--Se aprueba.
6. Proyecto de ley que concede indulto general a personas que indica.
--Se aprueba.

A C T A N ° 26/83

--En Santiago de Chile, a trece días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, siendo las 16.30 horas se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director César Mendoza Durán, Director General de Carabineros; y Tte. General César R. Benavides Escobar. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Hugo Prado Contreras.

--Asisten, además, los señores: Carlos Cáceres Contreras, Ministro de Hacienda; Jaime del Valle Alliende, Ministro de Justicia; Coronel de Ejército Enrique Seguel Morel, Subsecretario de Hacienda; Alfonso Serrano Spoerer, Subsecretario de Previsión Social; Martín Costabal Llona, Director de Presupuesto; Juan Ignacio García, Asesor Jurídico del Ministerio del Interior; General Inspector de Carabineros, Néstor Barba Valdés, Jefe de Gabinete de Carabineros; Brigadier General Washington García Escobar, Jefe del Gabinete Ejército; Contraalmirante Rigoberto Cruz Johnson, Jefe del Gabinete de la Armada; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Capitán de Navío (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, Secretario de Legislación; Capitanes de Navío Germán Toledo Lazcano y Alberto Casal Ibaceta, integrantes de la Primera Comisión Legislativa; Coronel de Aviación (J) Hernán Chávez Sotomayor; Asesor Jurídico del señor General Matthei; Tenientes Coroneles de Ejército Rafael Villarroel Carmona y René Erlbaum Thomas, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa; Tte. Coronel de Ejército (J) Enrique Ibarra Chamorro, Asesor Jurídico del señor Tte. General Benavides; Capitán de Fragata (JT) Hernando Morales Ríos, Asesor Jurídico del señor Almirante Merino; Capitán de Fragata (JT) Jorge Beytía Valenzuela, integrante de la Primera Comisión Legisla-

tiva; Capitán de Fragata (R) Pedro Baraona Lopetegui, Jefe de Relaciones Públicas de la H. Junta de Gobierno; Capitán de Ejército Guillermo Castro Muñoz, Oficial Jefe de Sala de la H. Junta de Gobierno; Capitán de Carabineros (J) Patricio Moya Bernal, Asesor Jurídico del señor General Mendoza; Gaspar Lueje Vargas, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Carlos Cruz Coke y Miguel González Saavedra, integrantes de la Segunda Comisión Legislativa; y Hugo Araneda Dorr, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor.

En la Cuenta figuran, en primer lugar, tres Mensajes. El primero --boletín N° 399-05-- contiene tres ideas matrices: una, autorizar al Presidente de la República para suscribir acciones en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para aumentar el capital en US\$ 140.000.000.-, aproximadamente y para efectuar un aumento adicional de capital de US\$ 30.000.000.- y fracción.

También autorizar al Presidente de la República para adquirir acciones y aumento de cuotas en el Banco Internacional de Desarrollo.

Primero, adquisición de acciones del capital interregional por US\$ 473.000.000.-, aproximadamente y, luego, aumento de cuotas en el Fondo de Operaciones Especiales, por US\$... 11.000.000.-, aproximadamente.

Esta es la primera idea.

La segunda, autorizar al Banco Central para aumentar la cuota en el Fondo Monetario Internacional hasta 440.000.000 de derechos especiales de giro.

Y por último, disponer que el Banco Central de Chile efectúe los pagos correspondientes.

Esto no trae urgencia y habrá que resolver respecto a la tramitación legislativa y publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Primera Comisión y trámite ordinario.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Ordinario con publicidad.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario con publicidad.

El aumento total del capital social del Banco de Reconstrucción y Fomento son US\$ 40.000.000.000.-

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Claro.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Se reparten proporcionalmente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión, ordinario y difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo proyecto --boletín N° 401-05-- lo voy a diseñar muy brevemente.

Hoy día hay cuatro situaciones con las personas del sector público que reciben como pensión el sueldo del último tiempo en actividad.

El primer grupo corresponde a aquellas que jubilaron al 30 de septiembre del 82 y éstos han recibido hoy día dos reajustes, el 14% y fracción y el 17% y fracción. En total han recibido un 31% y fracción.

En seguida, los que jubilaron entre el 1° de mayo del 82 y el 30 de junio de ese año.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De este año.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Del 82, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Del 30 de junio del 83.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ese es el tercer grupo, señor.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo que quiero significar es que en este grupo sólo recibieron el 17% y no el 14%.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACIÓN.- En el último, al que se está refiriendo usted, señor, no han recibido nada, ni el 14% ni el 17%.

El proyecto tiende a superar esos problemas.

Ese es, en síntesis, el proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Esto afecta especialmente al personal de la Defensa Nacional. Fue lo que hice presente en días pasados, que yo no le daba trámite al otro si no veía éste.

Con esto, aunque no está dirigido especialmente al personal de la Defensa Nacional, sino que a toda la administración pública, indudablemente, según la apreciación que hicimos cuando estudiamos el Mensaje, es que queda incorporado el personal de la Defensa Nacional automáticamente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así es.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿A qué Comisión va?

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Primera Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Trámite ordinario.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- ¿Urge esto o no?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sin urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Inclusive, yo le mandé al Ministro de Defensa un proyecto de ley sobre esta materia y que ya lo tiene él.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Se va a incorporar al estudio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Puede venir por Hacienda.

Yo no le daría trámite ordinario, porque ¿cuánto tiempo es el trámite ordinario?

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Ciento ochenta días.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Ciento ochenta días, pero yo puedo calificarlo, dentro de mis facultades, como de fácil despacho, con lo que sale mucho antes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Qué les parece? Porque llegará el 31 de diciembre y antes de esa fecha todos estos retirados no podrán reajustar su situación.

Démosle simple urgencia.

En lo principal, a los que estamos favoreciendo es al personal nuestro.

Simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Con difusión?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con difusión, sobre todo, porque será muy bienvenido.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último proyecto, Almirante --boletín 400-09--, modifica la actual Ley de Caminos en los siguientes sentidos.

En la actualidad, intervienen los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes en lo referente a vehículos que excedan los pesos máximos permitidos para dar la autorización respectiva.

En el proyecto de que doy cuenta se elimina de esta intervención al Ministerio de Transportes.

Ese es el primer objetivo.

Hoy día, las multas por exceso de carga van de diez a doscientas unidades tributarias mensuales. La iniciativa las rebaja a cinco, con un máximo de cien, o sea, disminuyen a la mitad.

Y, por último, actualmente se recurre a los Jueces de Letras de Mayor Cuantía para reclamar frente a posibles multas mal aplicadas. Se propone que esto se haga a través del Juzgado de Policía Local, con lo que se simplifica el procedimiento.

Esos son los tres propósitos de la iniciativa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De todas maneras, si el Juez de Policía Local no deja contento al recurrente, puede apelar a la Corte.

Conforme. Tercera Comisión.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Trámite ordinario?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ordinario y con publicidad.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, señor, paso a la segunda parte de la Cuenta, relativa a los oficios.

Hay una indicación al proyecto contenido en el boletín 389-05, que figura en el segundo punto de la Tabla. Sugiero incluirla al hacerse la relación de la iniciativa, pues está considerada en ella.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El oficio en cuestión se refiere en parte a lo dicho por el Presidente en su Mensaje del día 11, en cuanto al aumento de la cuota para forestación. Se disminuye una parte donde habían asignado 450 millones, pasa 50 millones y deja solamente 400 millones, más 50 millones, para forestación para aumentar el empleo (textual).

Nosotros ya lo habíamos considerado en el estudio del proyecto porque nos habían mandado la indicación, pero el oficio llegó solamente el jueves pasado.

¿Estarían de acuerdo en darla por ingresada y como considerada al estudiar el proyecto?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Sí.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor GENERAL MENDOZA.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, hay un oficio del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa mediante el cual pide que el proyecto de ley sobre control de artes marciales --boletín 378-03, sea estudiado en Comisión Conjunta.

La razón de esta solicitud está en lo complejo e importante de las modificaciones que se introducen en la materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Ningún inconveniente.

SEÑAL

El señor GENERAL MATTHEI.- Está bien.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No veo problema.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme, Comisión Conjunta.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Me referiré a continuación, en la Cuenta, a la sentencia del Tribunal Constitucional respecto de la consulta hecha en lo concerniente al Código de Minería.

En la sesión respectiva en que se vio esta materia, se plantearon observaciones por el señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa en el sentido de que el artículo 96, en relación con los números 6, 7 y 8 del 95; el inciso segundo del artículo 65 del proyecto de Código de Minería, y el artículo 108, tenían carácter de ley orgánica constitucional.

Se hizo el requerimiento correspondiente y el fallo del Tribunal, en voto de mayoría, sostuvo que efectivamente el artículo 96, en relación con los números 6, 7 y 8 del 95, y el inciso segundo del artículo 65 del proyecto tenían la condición de ley orgánica constitucional, y que ello no ocurría, sin embargo, y que era ley común, con lo dispuesto en el artículo 108 de la iniciativa.

El voto de minoría estima que también el artículo 108 es ley orgánica constitucional.

Como consecuencia de esto, opino que el proyecto aprobado habría que mandarlo al Presidente de la República para el efecto de que lo sancione, lo promulgue o lo vete, según las alternativas legales que tiene.

La iniciativa está en mi oficina y la elevaría al Presidente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Se decidiría el trámite normal de acuerdo con el procedimiento sobre las leyes orgánicas constitucionales.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En seguida, está también ya no la consulta respecto del Código de Minería a que

me he referido, sino la consulta de la modificación de la ley orgánica constitucional, modificación aprobada por el Tribunal sin mayor cuestión, razón por la cual también la estaría elevando al señor Presidente de la República.

El señor ALMIRANTE MERINO.- De la ley 18.097.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor, que es la ley orgánica de concesiones mineras.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Iría todo junto.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor Almirante.

Por último, hay un oficio del Subsecretario de Relaciones Exteriores respecto de lo siguiente.

El Ministerio de Relaciones Exteriores está estudiando la historia de la ley sobre el Tratado de Lima de 1929. Por eso, me requirió darle copias de los distintos documentos relacionados con dicho Tratado, que tuvo una tramitación secreta en el Congreso.

Ahora bien, conocedor de que el Reglamento de la Sala del Senado dispone que no se puede dar copia de la documentación secreta, a menos que haya un acuerdo de Sala, pedí al Subsecretario concretar específicamente cuáles eran los documentos, cosa que hizo en la documentación que elevé en la Cuenta.

En consecuencia, ahora planteo la solicitud del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores en cuanto a darle esa documentación que indica en el oficio respectivo, en copia secreta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Menciona para qué la necesita?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, señor, para completar la historia de la ley sobre el Tratado de Lima del año 1929.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Normalmente, la historia de la ley se mantiene en el Senado, en la Cámara correspondien-

te y no en los Ministerios. Estos no son los depositarios de la historia de las leyes. El archivo respectivo está en el Congreso Nacional.

Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Al haber transcurrido más de 50 años, estimo que no valdría la pena mantenerla tan secreta, sobre todo si se trata de completar un estudio.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El problema radica en lo siguiente.

Por el Tratado de Lima, el Gobierno de Chile se comprometió a construir un muelle en la rada de Arica para uso exclusivo del Perú. El problema es hasta dónde dicho Tratado obliga a Chile a darle, en la zona que va desde el muelle hasta la frontera, una faja de exclusivo dominio y territorialidad que le permita al Perú usar en esa faja emblemas e insignias nacionales que la identifiquen como tal.

Esa es la razón de todo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Para ese efecto, están haciendo un estudio del Tratado.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sé que el Tratado no dice nada sobre la materia porque me tocó ver ese asunto hace tiempo atrás. El Tratado no dice nada. Puede ser que las Actas hayan mencionado algo, pero, reitero, el Tratado no señala nada.

Están estudiando eso ahora a raíz de que, como ustedes recuerdan, hace poco tiempo el Gobierno del Perú izó banderas e insignias en la estación del ferrocarril de Arica a Tacna y se le olvidó retirarlas, y esgrimió como argumento que el Tratado lo autorizaba. Ahí empezó la discusión.

Por eso están pidiendo estos antecedentes.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Obviamente, yo no podía darlos sin pedir autorización a la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el oficio se especifican los Senadores que estaban en la Comisión, quién era el Mi-

nistro de Relaciones Exteriores y cuáles son las páginas que ha cen falta para estudiar esta materia.

Pido la opinión de ustedes al respecto.

El señor GENERAL MATTHEI.- No veo por qué no se les puede dar. El Gobierno las necesita.

El señor GENERAL MENDOZA.- Es lógico que las necesite, pues tiene que basarse en algo.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Para eso son.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Son secretas y están guardadas. Pueden salir solamente con nuestro permiso.

¿Se las entregamos?

El señor GENERAL MATTHEI.- Es obvio.

El señor GENERAL MENDOZA.- Que se entreguen también en carácter de secretas.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Están guardadas precisamente para la consulta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor GENERAL MENDOZA.- Una pregunta: ¿hasta qué punto pueden y deben mantenerse secretos todos esos documentos que son de importancia y trascendencia nacional e internacional? Si bien es cierto que la sesión donde se acordó puede haber sido secreta, entiendo que las consecuencias no pueden seguir sién dolo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El artículo 94 del Reglamento de la Sala del Senado dispone lo siguiente:

"Las actas y versiones taquigráficas de las sesiones secretas, los informes y otros documentos de que en ellas se dé cuenta o se agreguen a los antecedentes de un negocio secreto, se conservarán reservados en un solo ejemplar."

Luego, agrega en un inciso aparte: "El Senado podrá hacer públicas las actas, versiones y documentos secretos después de diez años de reserva, pero podrá anticipar su publicidad en tal caso por mayoría", etcétera.

Por consiguiente, el Reglamento está indicando que se requiere un acuerdo para darlo a la publicidad. Ahora, como está en plazo, el acuerdo se puede tomar.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La única razón de por qué era indispensable esto es, por ejemplo, en el caso con Argentina, pues todas las veces que el Gobierno de Chile ha solicitado las Actas secretas de la negociación Irigoyen-Balmaceda y después Irigoyen-Barros Arana, nunca se han podido conocer. Argentina nunca ha querido entregar las actas que ellos tienen y que el Senado aprobó de la negociación, en cuanto a por qué se cambió el límite en la Tierra del Fuego corriéndolo 15 kilómetros más al oeste, para que la Bahía de San Sebastián quedara con territorio, ya que el Protocolo Adicional del año 1892 se refería a todo aquello que estaba al norte del paralelo 51. Está al sur del paralelo 51 y nunca nunca se ha podido saber eso.

Ese es el gran argumento que Argentina esgrime en la actualidad para decir que el meridiano de separación debe ser el del Cabo de Hornos, porque Chile en el Pacífico y Argentina en el Atlántico. Está basada en eso y nadie ha podido saberlo.

Bien.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi cuenta. El Coronel Secretario de la Junta también tiene cuenta que dar.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Mi Almirante, H. Junta de Gobierno, por oficio de la Secretaría de la Cuarta Comisión Legislativa, de fecha 8 de septiembre, el señor Presidente de ella, Teniente General don César Raúl Benavides Escobar, comunica a la H. Junta de Gobierno que entre el 20 y el 30 de septiembre del año en curso, ambas fechas inclusive, cumplirá una comisión de servicio fuera del país.

Hace presente además que, en conformidad a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y a las normas en cuanto a la antigüedad en el Ejército, será subrogado por los siguientes Oficiales Generales en las fechas que se indican: por el señor Mayor General don Rafael Ortiz Navarro, del 20 al 25 de septiembre, y por el Teniente General don Julio Canessa Roberts, del 26 al 30 de septiembre de 1983.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Buen viaje, General.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Muchas gracias,
Almirante.

TABLA

1.- PROYECTO DE LEY QUE SUPRIME CONCURRENCIAS ENTRE INSTITUCIONES DE PREVISION QUE INDICA (BOLETIN 365-13).

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Relator.

El señor CARLOS CRUZ-COKE, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta de Gobierno, doy cuenta de un proyecto de ley que suprime concurrencias entre instituciones de previsión que señala. Nace de un Mensaje de S. E. el Presidente de la República y está calificado de fácil despacho.

La iniciativa tiene los siguientes objetivos.

Primero, suprimir las transferencias de recursos entre las instituciones de previsión social que estén afectas al sistema de administración financiera del Estado, derivadas de la concurrencia al pago de pensiones de jubilación, de montepío, como también del bono de reconocimiento.

La segunda finalidad consiste en precisar que dicha supresión no altera el cómputo del tiempo y el cálculo de los beneficios previsionales que contempla la legislación existente sobre continuidad de la previsión.

Tercer propósito: declarar extinguidos los créditos y obligaciones existentes entre las diversas instituciones de previsión afectas al sistema de administración financiera del Estado y que provengan de la concurrencia que tenga algún postulante a la jubilación o al bono de reconocimiento. Se suprimen es tos créditos.

Finalmente, se dispone que el financiamiento de las pen siones y del bono de reconocimiento corresponderá íntegramente

a la institución de previsión social que conceda la pensión o que haya emitido o emita el bono de reconocimiento. En el caso de que esta institución previsional, concurriendo con las otras, tenga que entrar al pago del beneficio, sería la última de ellas la que procedería el pago.

Con todo, y de acuerdo al proyecto, también concurrirán al financiamiento del pago en referencia los Fondos de Revalorización de Pensiones y el Fondo de Financiamiento Previsional que administra el llamado Instituto de Normalización Previsional, en aquella parte que exceda los recursos con que cuenta cada una de las cajas de previsión.

No obstante, se exceptúan de esta legislación la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, pues, tratándose de estos organismos, el proyecto deja subsistente la concurrencia que tienen con financiamiento de cargo fiscal por ser obviamente mucho más fácil, por lógica, operar entre dos cajas que entre una cantidad de instituciones de previsión.

La iniciativa tiene cinco artículos, descritos dentro de las finalidades de que doy cuenta, y fue objeto de estudios en las respectivas Comisiones. Además, se acompañaron antecedentes bastante importantes. Desde luego, el informe técnico suscrito por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social que invoca como fundamento, y es muy importante, el hecho de que la transferencia de recursos a la cual debe optar una persona para jubilar u obtener su bono de reconocimiento trae continuas demoras que dificultan el otorgamiento de los beneficios a quien postula a su jubilación o al bono de reconocimiento. Por otra parte, un recargo administrativo bastante excesivo y un constante control financiero.

Por lo tanto, la finalidad del proyecto es, en el fondo, desburocratizar y agilizar el sistema de administración del sector previsional.

Se acompaña, asimismo, un oficio reservado del Ministerio de Hacienda que considera procedente la iniciativa. Dice que, efectivamente, cuando existe esa concurrencia, al solici-

tar el postulante su beneficio el procedimiento se ha tornado complejo e ineficaz. Agrega que, como consecuencia de la reforma previsional, al pasar las instituciones de previsión progresivamente a una situación deficitaria y demandar la contribución fiscal para su financiamiento, no se justifica la existencia de un mecanismo de contribución entre ellas, lo cual incluso se acentuará con el transcurso del tiempo en vez de disminuir.

La Secretaría de Legislación juzga idóneo el proyecto para los fines perseguidos y opina que efectivamente se requiere la dictación de un precepto de rango legal por disposiciones expresas de la Constitución Política del Estado.

Al mismo tiempo, al informar sobre la juridicidad de fondo del proyecto manifiesta que, con respecto al financiamiento del monto total de las pensiones que se efectuará por las instituciones de previsión que indica con cargo a sus Fondos de Pensiones, se plantea una cierta contradicción entre lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3° y el artículo 4°.

Expresa que, en ese caso, como también concurrirán el Fondo de Revalorización de Pensiones y el Fondo de Financiamiento Previsional, habría que agregar una norma al artículo 3° que diga: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo y en el artículo 4° de esta ley"...

En esta materia, el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social manifiesta su desacuerdo con ello por estimar que la norma siguiente excepciona el problema, pero no considera del caso insistir en su planteamiento original e, incluso, estaría de acuerdo en aceptar la sugerencia de la Secretaría de Legislación.

La Primera, Tercera y Cuarta Comisiones Legislativas aprueban en principio la idea de legislar, con algunas observaciones.

La Primera Comisión hace suyo el texto de la Secretaría de Legislación, pero indica que existe un problema en cuanto a

que esta ley en proyecto demandará gasto fiscal, caso en el cual, de acuerdo con el artículo 64 de la Constitución Política del Estado, si no me equivoco, debe indicarse la fuente del financiamiento a raíz del mayor gasto que implique una iniciativa de esta naturaleza.

Por lo tanto, considera necesario pedir un informe en esta materia y hacer una estimación del gasto referido. Agrega que, además, significará un mayor aporte al Instituto de Normalización Previsional.

La Tercera Comisión Legislativa aprueba la idea de legislar con una sola enmienda, en el sentido de no hablar de la concurrencia "de los Fondos", sino que "del Fondo", pues dice que en definitiva es un solo Fondo el que concurrirá al pago.

La Cuarta Comisión Legislativa también aprueba la idea de legislar y el texto sustitutivo de la Secretaría de Legislación, y agrega también la misma indicación en cuanto a lo relativo a un Fondo y no varios Fondos.

Por otra parte, en la Segunda Comisión Legislativa, de que formo parte, se estudió este proyecto y también se aprobó la idea de legislar. Al mismo tiempo, se estimó necesario conocer la opinión del Ministerio del Trabajo y Previsión Social especialmente con respecto a lo planteado por la Primera Comisión Legislativa, en cuanto al mayor gasto que demandará el proyecto en referencia.

Por otro lado, por oficio N° 733, del 8 de agosto de 1983, la Subsecretaría de Previsión Social nos informó que no se acompañó el estudio del mayor gasto o, digamos, de la incidencia financiera de la iniciativa, porque prácticamente es imposible entrar a medir con exactitud qué mayor aporte significará al Fisco. Hace presente que el volumen de transferencia por concepto de concurrencia entre las diferentes instituciones ha alcanzado niveles tan altos, que es prácticamente imposible determinar los valores por compensar entre una y otra.

No obstante ello, dice el señor Subsecretario que, en definitiva, curiosamente, el proyecto en estudio no implica un

mayor gasto fiscal y ello, porque el mayor aporte de financiamiento previsional que requiere una caja al dejar de percibir concurrencia se compensa, a su vez, con el menor aporte que necesita la que deja de pagarlo.

Sobre el particular, señala un caso muy concreto, el del Servicio de Seguro Social, que es la institución que debe concurrir a todas las demás sin que en general reciba este tipo de transferencia. Este organismo es fuertemente deficitario y, por lo tanto, el pago de las concurrencias lo efectúa con recursos fiscales que, a su vez, dejaría de solicitar el Servicio de Seguro Social. Entonces, por su parte, las cajas, que son las receptoras de concurrencias, no las recibirían; pero en su mayoría todavía tienen recursos propios que les permiten financiar a su vez los menores ingresos sin necesidad de aporte fiscal.

Por ello, dice que en definitiva se producirá una especie de compensación que incluso podría ser favorable al Fisco y, como señalé, no irrogaría mayor gasto fiscal.

En lo concerniente a las indicaciones de las Tercera y Cuarta Comisiones, referidas a un Fondo, la Comisión hace presente que en realidad son varios Fondos los que concurren: el de Revalorización de Pensiones y otros; de manera que en ese aspecto no se puede hablar de un solo Fondo, sino que de varios. Y, desde luego, las aclaraciones hechas por el Ministerio en esa materia no dejan dudas en cuanto a que todos los Fondos van cumpliendo su objetivo.

En todo caso, la Segunda Comisión Legislativa hace suya la proposición de la Secretaría de Legislación y está de acuerdo con el texto sustitutivo en lo referente a colocar "los respectivos Fondos"; de manera que, repito, en esa parte aprueba el proyecto y hace suya la indicación planteada por la Secretaría de Legislación.

Es cuanto puedo informar sobre el particular a la H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿No hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Tampoco tengo objeciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2.- PROYECTO DE LEY QUE DESTINA RECURSOS A INVERSION MUNICIPAL PARA INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS (BOLETIN 389-05).

El señor ALMIRANTE MERINO.- El segundo punto de la Table se refiere al proyecto de ley que destina recursos a inversiones municipales. Se modifica la Ley de Presupuestos.

Tiene la palabra el señor Lueje, Relator.

El señor GASPAR LUEJE, RELATOR.- Con la venia de la H. Junta, el proyecto tiene por objeto suplementar la Ley de Presupuestos vigente y modificar la ley 18.138.

Originalmente, esta iniciativa legal tenía un solo objeto, que era destinar recursos a inversión municipal para infraestructuras sanitarias y constaba de tres artículos permanentes.

En el primero de ellos se modificaba la Ley de Presupuestos vigente suplementándola en mil millones de pesos, tanto en Ingresos como en Gastos.

Por el artículo 2° se disponía todo el mecanismo por el cual el Ministerio del Interior, mediante resoluciones exentas, daría la aplicación de dichos fondos a las diversas municipalidades.

Y mediante el artículo 3° se incrementaba en 13 millones de dólares, o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional, la cantidad autorizada al Presidente de la República para contraer obligaciones en el país o en el exterior.

Sobre dicho proyecto se pronunciaron las Comisiones Legislativas Segunda, Tercera y Cuarta aprobando la idea de legislar y proponiendo como texto el sustitutivo sugerido por la Secretaría de Legislación. Además, la Cuarta Comisión Legislati-

va formuló una indicación sobre la conveniencia de suprimir las resoluciones exentas respecto de la toma de razón.

En este estado del proyecto, el Ejecutivo envió dos indicaciones a él: la primera, en la práctica, ampliaba los tres primeros artículos y agregaba dos nuevos preceptos, quedando en total con cinco normas, y la segunda indicación consistía en una enmienda respecto de las cifras asignadas en el artículo 4° de la iniciativa.

El artículo 1° del proyecto introduce diferentes modificaciones al Presupuesto vigente del sector público: en primer lugar, se suplementan los Ingresos Generales de la Nación del Presupuesto actual en un mil 996 millones 200 mil pesos, y se detallan los siguientes mayores gastos: en Gastos de Aporte Fiscal Libre se destinan, para inversión municipal en infraestructuras sanitarias, mil millones de pesos; a la Subsecretaría de Agricultura, para regularización de regímenes de aguas especialmente en predios de la ex Corporación de la Reforma Agraria, se asignan 50 millones de pesos; al Servicio Agrícola y Ganadero, para estudios de sanidad animal principalmente basados en exportación de carnes en la VIII, IX y X Regiones, 20 millones de pesos; para la Corporación Nacional Forestal, para programas de plantaciones y viveros en que se dará trabajo a cerca de 6 mil hombres, 450 millones de pesos.

Además, en Gastos de Operaciones Complementarias se crea un aporte extraordinario a la Universidad de Chile a fin de contribuir al financiamiento de la Corporación de Televisión de su dependencia, de 100 millones de pesos, y para entregar al Banco del Estado de Chile, en abono al saldo deudor del préstamo de fomento 6237 concedido por éste a la Corporación de Televisión de la Universidad de Chile, 376 millones 200 mil pesos.

El artículo 2° establece el mecanismo por el cual el Ministerio del Interior determinará las municipalidades que recibirán, con cargo a los fondos asignados en el artículo anterior, los aportes destinados a financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos de construcción de infraestructuras sanitarias.

Respecto de esta norma, en la cual se agrega un inciso segundo por las observaciones del Ejecutivo, la Comisión Conjunta estuvo de acuerdo en suprimir el trámite de toma de razón que había sido observado en su oportunidad por la Cuarta Comisión Legislativa.

En lo atinente al artículo 3°, se incrementa en 240 millones de dólares, o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional, la cantidad consignada en el inciso primero del artículo 4° de la ley 18.188, Ley de Presupuestos del Sector Público, que autorizó el endeudamiento del Presidente de la República en 700 millones de dólares, lo que fue complementado posteriormente por el artículo 10 de la ley 18.224 en 150 millones de pesos.

El aumento propuesto está destinado a financiar en 6 millones 61 mil dólares, o su equivalente en moneda nacional, el mayor gasto que se contempla en esta ley, y en 220 millones 939 mil dólares el déficit calculado a diciembre de 1983 del Presupuesto vigente. La diferencia de 13 millones de dólares corresponde a las infraestructuras sanitarias.

En relación con esta norma, la Comisión Conjunta deja expresa constancia de la aprobación de la misma al tenor de lo dispuesto en el N° 7 del artículo 60 de la Constitución Política del Estado, pues, al igual como lo hizo la H. Junta al aprobar el artículo 14 de la ley 18.188 y el artículo 10 de la ley 18.224, la H. Junta debe prestar la aprobación en el carácter de ley de quórum calificado.

Respecto del artículo 4°, se autoriza a los servicios públicos para comprometer parte del presupuesto de inversiones del año 1984 con el objeto de proceder a la contratación de obras cuyos llamados a propuestas y/o iniciaciones se efectúen a contar del 1° de septiembre del presente año. La autorización global alcanza a 4 mil millones de pesos, que permitirán la contratación de obras que colaborarán a generar una continuidad en los distintos programas.

Referente a estos 4 mil millones de pesos, a esto atañe la segunda indicación del Ejecutivo, pues primitivamente ve-

nían propuestos 4 mil 500 millones y se desglosaron a 4 mil millones en este artículo y los 450 millones correspondientes a la Corporación Nacional Forestal.

Finalmente, el artículo 5° agrega un inciso nuevo al artículo 3° de la ley 18.138 con el objeto de permitir a las municipalidades efectuar la construcción de viviendas económicas y construcciones sanitarias a que hace referencia esta ley que lo regula, en terrenos de propiedad de los mismos pobladores, con lo cual se amplía el cambio de aplicación de la referida norma.

Es todo lo que puedo informar a la Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Pido la palabra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el General Mendoza.

El señor GENERAL MENDOZA.- Por aparecer una cantidad bastante elevada en esto, antes que todo quisiera saber cómo y en qué se han gastado estos dineros de la Corporación de Televisión de la Universidad de Chile. Figuran sumas bastante grandes y mi pregunta es qué ha hecho esa Corporación en favor del Estado para que nosotros le vayamos a hacer un regalo tan importante.

El señor GENERAL MATTHEI.- Desearía agregar otra pregunta.

¿Qué otros compromisos, fuera de éstos, tiene esa Corporación en el futuro próximo o no tan próximo? ¿Hacemos esto también con los otros canales de televisión, es decir, se está contribuyendo en igual forma con el Canal 13, el 5 y el 7? ¿Por qué a éste y no a otros?

En realidad, hay una serie de preguntas que surgen ante esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Con referencia a la posición del Canal 11 de Televisión, el nivel de deuda con el Banco del Estado de este Canal asciende, a la fecha del 31 de julio del presente año, a 726 millones de pesos. A ese monto se

descontaría la autorización que se estaría dando en esta ley por la cifra de 376 millones, con lo cual quedaría un saldo por pagar de 350 millones de pesos, aproximadamente. A esa cifra habría que agregar deudas que tiene el Canal 11 directamente con la Universidad. La Universidad de Chile le hizo transferencias al Canal 11 en una cantidad de más o menos 750 millones de pesos, con lo que la deuda ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Que también son fondos fiscales.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Justamente.

Con ello, el monto total de la deuda a pagarse en un período de tiempo definido ascendería a poco más de mil millones de pesos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Mil ochocientos setenta y tres millones.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Claro, menos los 750 millones que le debe a la Universidad y menos los 370 en caso de aprobarse esta legislación, quedaría en un monto global de 1 mil 50 millones de pesos.

Ahora, en los antecedentes que tuvimos en cuenta se manifestó que el déficit operacional del Canal 11 de aquí a fines de año ascendería a la cifra de 75 millones de pesos, y, además, había una deuda vigente de corto plazo, fundamentalmente de proveedores, de un monto de 165 millones de pesos, con lo cual el déficit de aquí a fin de año representaría aproximadamente 240 millones de pesos.

De ahí, entonces, que los 100 millones de pesos que se están solicitando vendrían a cubrir parcialmente la diferencia, y la cantidad remanente debería ser cubierta por otras fuentes de ingresos del Canal.

El Canal 13 de la Universidad Católica de Santiago no ha pedido aporte presupuestario. Tampoco lo ha hecho el Canal 5 de la Universidad Católica de Valparaíso y no lo tiene en este momento el Canal Nacional. Digamos, no ha habido petición de presupuesto adicional.

En cuanto a la consulta hecha por el General Mendoza, no tengo los antecedentes, General, para poderle responder dónde realmente han sido gastadas las platas entregadas por los diferentes aportes presupuestarios. No sé si el Director de Presupuestos los tiene.

El señor DIRECTOR DEL PRESUPUESTO.- No. En general, diría que todas esas deudas se arrastran desde 1976 y 1977, período en que el Canal hizo un gran esfuerzo en cuanto a equipamiento técnico para transmisión en colores, mejoramiento de antenas, algunas extensiones territoriales en lo que se refiere a su transmisión, etcétera y, por último, diría, un intangible, o sea, que físicamente no se ve en este momento porque, quizás por la recesión y por otros motivos, ha tenido un resultado desafortunado, que son los intentos de ganar sintonía del público. En realidad, un Canal se financia en la medida en que puede obtener publicidad, y la obtendrá en la medida en que gane sintonía.

Por desgracia, algunos intentos, y diría que eso explica en parte importante esta acumulación, corresponden a tentativas de ganar sintonía que, por diversos motivos, han resultado fallidos.

Hay otra parte involucrada en inversiones fiscales que consistió en todo un equipamiento para que el Canal pudiera hacer transmisiones en colores y expandir su red de transmisión a lo largo de ciertas regiones del país.

El señor GENERAL MENDOZA.- En mi opinión, con estas cantidades de dinero no necesita contratar avisos ni propaganda. Le sobraría dinero.

Formulé la pregunta porque este Canal, como los otros, igualmente darán tribuna a Seguel, Zaldívar, Valdés y varios otros que sería largo enumerar. Entonces, bueno, el Estado le regalará una cantidad bastante crecida de dinero, ¿y qué han hecho por el país? Nada positivo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Por lo menos, para el Gobierno.

El problema más grande es que se creen independientes con fondos de otros y hacen lo que se les ocurre. Prácticamen-

te, por lo general, todo se hace con dineros fiscales y a costa de otros proyectos importantes, como, por ejemplo, mil millones más que podríamos invertir en forestación.

--Hay diversos diálogos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Cuando se analizó este tema y se vio la necesidad de este recurso adicional para Canal 11, evidentemente, la alternativa era estudiar el posible cierre del Canal. Sin embargo, se estimó la no conveniencia de hacerlo por los problemas que podría originar, digamos, desde el punto de vista de la Universidad y en cuanto al empleo.

Por otra parte, se ha designado una nueva administración que, me imagino, podrá colocar algún tipo de mayor eficiencia y mayor control en los gastos que se han realizado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Indudablemente, los rectores llevan alguna responsabilidad en esto. Normalmente, no es el que está hoy día.

¿Cómo se les puede decir: "muy bien, señores, aquí están los fondos, pero se les debe controlar en alguna forma? O decirles: "Ustedes tienen aquí otro gran déficit por delante. De ahí en adelante se cierra y se van todos al P.O.J.H. o, si quieren, al programa de forestación". Creo que está bueno que estos señores entiendan el hecho de que si se les dan estos dineros, eso significa en alguna forma que los tenemos aquí, por que parecen no entenderlo.

Estimo que ése es el quid pro quo mínimo.

Conforme, démosle, no me negaré, pero qué compensación recibimos por el otro lado. En el fondo, es un financiamiento especial; hay una diferencia con los otros Canales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Además, hay un problema importante de tipo político.

Esta ley es pública. La situación de endeudamiento total del Canal al 31 de agosto era de 1 mil 873 millones, cifra que no considera el 20% no retenido de los impuestos que debió haber pagado por contratación de servicios en el extranjero

y que en esta misma ley o en un proyecto posterior se los condonaremos. Eso puede significar cualquier suma, porque nadie sabe cuánto es lo que ha dejado de percibir el Fisco en Chile por esa causa; así es que fácilmente son más de 2 mil 200 millones de pesos.

Si uno se pone en el caso de que nosotros también somos administradores de fondos, tal vez más importantes que éstos, cuando debemos ceñirnos dentro del presupuesto lo que generalmente hacemos es, sencillamente, recortar. Y recortamos en una parte que duela menos para la seguridad del país, que es en la parte del personal, pero que al mismo tiempo es la parte más dolorosa para los servidores que han estado años de años en servicio, y no hay posibilidad de suplemento. Sin embargo, para este efecto hay un suplemento enormemente grande, y eso lo leerá toda la ciudadanía.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo que se otorga y lo que se dará.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo que se ha dado y lo que se debe. Las deudas son: con la Universidad, 750 millones de pesos; con el Banco del Estado, 621 millones; con terceros, que vencen entre 1984 y 1986, 304 millones; las que vencen este año suman 65 millones, y la deuda vencida y no pagada son 133 millones. Eso da un total de 1 mil 873 millones de pesos, más impuestos no pagados que serán condonados. Además, tienen una dotación grande.

Esa es la situación.

En seguida, lo grave del caso es que esto no se puede callar, y en el caso particular de mi institución, he tenido que deshacerme de cerca de 3 mil hombres, 2 mil 600 y tantos, por no poder pagarles, lo que representa mucho menos costo.

Entonces, es duro, porque la crítica viene para quienes lo aprobamos y no para los que lo proponen, sino para nosotros.

El señor GENERAL MATTHEI.- Si me permite, quiero añadir algo más.

Hay una deuda de 750 millones con la Universidad. Tengo bastante contacto con esa casa de estudios, como obviamente

también lo tienen ustedes, y sé que, en su tiempo, fue sangrienta la crítica a rectores de la Universidad que prestaron esos fondos al Canal quitándolos a todos los centros científicos. Repito, fue sangrienta, porque ahí estaban el señor Igor Saavedra y todos los docentes a quienes se les había dicho que tendrían laboratorios y medios de trabajo, todo, ¡y se fueron 750 millones al Canal de la Universidad, en circunstancias de que todos los demás estaban absolutamente desfinanciados!

Ese es otro de los problemas serios involucrados en esta materia.

En realidad, éstos son dineros que la Universidad de Chile encauzó por un canal equivocado. Fue el rector de la Universidad de Chile el que se fue por un camino absolutamente equivocado al desatender cosas propias de la Universidad por atender otras.

Todos sabemos cómo están ahora las universidades con sus problemas financieros y qué dirán cuando vean la generosidad para este Canal. No me refiero ahora a las Fuerzas Armadas; estoy hablando de la propia Universidad de Chile, que no se siente en absoluto interpretada por su Canal: qué se va a decir cuando vean la generosidad del Fisco para un canal de televisión y la estrechez con la Universidad de Chile.

Argumentamos que no podemos pagar la marraqueta a los alumnos de las nuevas universidades, que no es de la universidad, sino del alumno. Si un estudiante que se merece la marraqueta se va a una universidad como la "Gabriela Mistral", entonces no se le puede pagar la marraqueta; solamente si ingresa a la Universidad de Chile o a la Católica.

Para todo eso no hay plata. ¡Sin embargo, existen fondos para pagarles a estos señores que ni siquiera han hecho algo por este Gobierno, sino que les están dando tribuna a los bandidos que nos están atacando!

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lamentablemente, el Ministro de Hacienda no tiene nada que hacer en esto. Quien tiene injerencia en esta materia es el Ministro de Educación. El

Secretario de Hacienda únicamente recibe la petición y ve cómo financiarla.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lógico, así lo entendemos también. Obviamente, la crítica no va dirigida a ustedes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desgraciadamente, no lo acompañó el Ministerio de Educación. Debió haber venido.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Almirante, es timo que a alturas del Gobierno esto debe haber sido analizado. Debe haber intervenido allá el Ministro de Educación, en fin, y deben existir razones poderosas para presentarlo, porque todo lo dicho acá es conocido en las esferas del Gobierno y, sin embargo, lo presentan.

Como señala el señor Almirante, debe haber razones políticas que inducen a llevar esto adelante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Del análisis hecho --ustedes estaban en la Comisión cuando se estudió esto--, se llegó a la conclusión de que el año próximo tendrá 100 y tantos millones de déficit; después, 22 millones de déficit, y sólo por allá por 1986 tal vez podría empezar a financiarse, si nosotros le hacemos el actual aporte.

Hablando de justicia, lo que me preocupa es lo siguiente: si los otros canales de televisión, el Nacional, el de las otras universidades, tienen el mismo problema y nos lo plantean, ¿ejecutaremos la misma operación de darles mil millones de pesos para que solucionen sus dificultades actuales y salgan adelante?

El señor GENERAL MATTHEI.- Almirante, propongo lo siguiente.

Creo que esta ley es muy importante, pero no estoy dispuesto a firmar este artículo así no más, mientras no haya un poco más de explicación y por lo menos venga el Ministro de Educación con más antecedentes, porque éste no es un problema del Ministerio de Hacienda. Creo que el Ministerio de Hacienda debe tener poco entusiasmo en propiciar esto.

Propongo retirar del proyecto esta parte para estudiarla mejor y aprobamos la ley por ser necesario que salga

pronto. Sacamos este artículo, lo estudiamos más, le damos más vueltas y conseguimos más antecedentes, porque, según opiniones de personas de mi Comisión, esto es una insensatez. Esa fue la apreciación que escuché de gente como Eugenio Heiremans, el señor Illanes y una serie de personalidades que opinaron en esa forma. O sea, los mismos argumentos que estamos dando aquí.

¿Qué les parece que adoptemos esa vía?

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- En la oportunidad podríamos escuchar al Ministro de Educación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Antes que todo, deseo que aprobemos la ley, pues si no la acogemos ahora ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Tiene otros problemas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...los problemas que se plantearán son muy serios.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Por eso, se desglosaría la norma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se sacaría la parte correspondiente.

Un señor asistente.- La glosa correspondiente.

--Hay diversos diálogos.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Yo había pensado en que pudiera ocurrir esto y traje una alternativa.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- Que venga el Ministro de Educación a explicar. Debe haber razones políticas.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Deseo que esta ley se apruebe ahora.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es fundamental.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y creo que lo relativo a la televisión lo podemos ver ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Con un poco más de calma.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Nombramos una Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Con extrema urgencia o ur-

gencia para analizar especialmente el problema de la televisión.

El señor GENERAL MATTHEI.- De acuerdo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y esto está todo bien.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme a lo previsto por el Secretario de Legislación, éste se aprueba así.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Si les parece, señor.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme a lo previsto, no más.

El señor GENERAL MATTHEI.- Me parece.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Está conforme.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Es una buena previsión.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- ¿Cuál sería la calificación, mi Almirante, de este estudio?

El señor ALMIRANTE MERINO.- Simple urgencia.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Y en el artículo 3° tendría que ir la anotación de que es de quórum calificado, porque varían las facultades de las municipalidades al aumentarle la posibilidad de realizar lo que aquí dice que está fuera del presupuesto.

El señor GENERAL MATTHEI.- Correcto.

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces, Comisión Conjunta, presidida por la Primera Comisión Legislativa. Hay dos razones: primero, pagarle al Banco del Estado, que está atrasado. Este hizo el préstamo con un 14% de interés en el momento en que estaba efectuándolos a un 16,5%.

El señor GENERAL MATTHEI.- En el fondo, lo que yo quiero decir es esto. Aquí, señores, con plata del Fisco, porque ahora se ve que es el Estado el que tiene que ponerse, empezaron a especular y a hacer negocios. ¿Con autorización de quién? ¿Dónde está el responsable de esto? ¿Dónde? Por lo menos, debe aparecer el responsable de esto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las universidades, en el

empleo de los fondos del presupuesto, tienen la auditoría de la Contraloría General de la República, pero como tienen administración autónoma, no tienen la obligación de la toma de razón por los decretos que emitan y como no hubo toma de razón, pudo haber sucedido que se haya pagado con fondos que no estaban destinados, según lo que el presupuesto había señalado.

En todo caso, la auditoría que haría la Contraloría a fin de este año, de todas maneras encontraría responsables, pero claro que el pecado ya está cometido y los gastos están hechos.

El señor COMANDANTE TOLEDO.- ¿Me permite, Almirante?

Yo fui informado por la Vicepresidencia Ejecutiva actual del Canal que la Contraloría General de la República está haciendo una investigación, porque hay un problema que va más allá de la malversación.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones, excepto lo relativo al aporte a la Universidad de Chile, que vuelve a Comisión.

3.- PROYECTO DE LEY QUE EXIME DEL PAGO DE IMPUESTOS QUE INDICA A LOS PESCADORES ARTESANALES QUE SEÑALA, MODIFICA IMPUESTOS A LAS VENTAS Y SERVICIOS EN LA FORMA QUE INDICA Y OTRAS NORMAS DE CARACTER TRIBUTARIO. (BOLETIN N° 388-05)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este fue el proyecto de ley que promoví yo, pero Hacienda se colgó de él para poner varias cosas más que se las vamos a tener que aceptar ahora.

Tiene la palabra.

El señor SERGIO MOLINA, RELATOR.- Con la venia de V.S. paso a informar a los miembros de la H. Junta de Gobierno este proyecto de ley originado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República que ha sido calificado de simple urgencia.

Esta iniciativa consta de cuatro artículos permanentes y persigue los siguientes objetivos. En primer término, prorrogar por diez años las franquicias tributarias consistentes en la exención del impuesto a la renta que favorece a los pescadores artesanales.

En segundo lugar, el objetivo del artículo 2° es derogar la exención del impuesto al valor agregado, vale decir, el I.V.A., que favorece actualmente a la Compañía de Telégrafo Comercial, a fin de terminar con una situación discriminatoria

respecto de la competencia.

Como tercer objetivo, en el artículo 3° se faculta al Servicio de Impuestos Internos para que pueda tasar, a su juicio exclusivo, el costo final de los vehículos importados que hayan sufrido daños de consideración y que hayan caído en presunción de abandono o cuyo valor, para los efectos del seguro, pueda ser considerado de pérdida total.

Y finalmente, el artículo 4° tiene por objeto clarificar, yo diría, una situación tributaria de exención que afecta a los Canales de Televisión y que dice relación con el impuesto adicional contemplado en la Ley de la Renta por las cantidades que remesan al exterior por concepto de arriendo de material de exhibición.

La Primera Comisión Legislativa analizó este proyecto teniendo en consideración las observaciones formuladas por Secretaría de Legislación y las indicaciones de la Segunda, Tercera y Cuarta Comisiones Legislativas.

En representación del Ministerio de Hacienda asistió en calidad de invitado el asesor jurídico de dicho Ministerio, don Fernando Alvarado, y por incidir esto en materias propias de la ley, las Comisiones estuvieron de acuerdo en la idea de legislar y acogieron una observación formal respecto a la "suma" de este proyecto que formulara Secretaría de Legislación y que hicieran suyas también la Segunda y Tercera Comisiones Legislativas.

Yendo al análisis particular de cada artículo y refiriéndome al artículo 1° de este proyecto de ley, en síntesis, se propone mediante él otorgar por un nuevo período de diez años, contado del 3 de agosto del 83, fecha en que venció esta franquicia que dice relación con una exención de pago de los impuestos, tanto de categoría como de global complementario, sobre las utilidades que obtengan las personas naturales que sean pescadores artesanales, siempre que esta actividad la realicen en forma directa y personal.

Para el caso sí que operen en embarcaciones, establece esta disposición que éstas no pueden tener una capacidad superior a quince toneladas de registro bruto.

Debo hacer presente a los miembros de la H. Junta de Gobierno que en realidad, tanto ya el decreto con fuerza de ley N° 208, del año 1953, como la ley N° 15.564, del año 64 y el decreto ley N° 152, del año 1973, otorgaron este régimen de excepción para el sector de pesca artesanal.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene treinta años de vigencia esta excepción. Yo creo que mientras en Chile trabajen con embarcaciones de menos de quince toneladas de registro bruto, esto puede ser una excepción permanente y, en consecuencia, no tengamos que estar sacando una ley cada cierto tiempo. Así que yo creo que en el nuevo reglamento tributario que estamos remitiendo, podríamos dejar este artículo como permanente, mientras sean embarcaciones de menos de quince toneladas de registro bruto.

El señor GENERAL MATTHEI.- En realidad, hay cosas que necesariamente siempre van a tener que ser artesanales en la pesca. Hay cierta pesca que no puede ser ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- No puede ser industrial ni masiva.

El señor GENERAL MATTHEI.- Ni masiva, sobre todo, en este país tan largo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por ejemplo, la corvina no puede ser masiva, ni tampoco puede ser masiva la pesca del congrio y del lenguado.

El señor GENERAL MATTHEI.- Todas las especies nobles.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Claro. Las carnes blancas no pueden ser objeto de pesca masiva, sino solamente las otras y éstas son las que sacan a dedo y de éstas se trata aquí.

El señor RELATOR.- Debo hacer presente que en el informe técnico acompañado al Mensaje enviado por el Ejecutivo, se tuvo en consideración que una de las justificaciones era por la situación socio-económica marginal que ha atravesado este sector y si bien han existido algunas mejoras en algunas zonas o grupos aislados, la verdad es que subsiste esta situación.

Y por otra parte, esta actividad de abastecimiento de productos del mar en fresco a la población tiene una incidencia de 90% en cuanto a proveer al total del consumo. Y la verdad

es que en este artículo enviado por el Ejecutivo se está reproduciendo, como lo hice presente, las anteriores disposiciones. La única diferencia que podría ser es en cuanto a la precisión que se hace para el caso que operen en embarcaciones y se dice que la limitación del tonelaje se expresa en registro bruto. Es la única diferencia. Todo lo demás viene del año 53, restableciéndose por períodos de diez años y por eso se pone a contar del 3 de agosto, que fue la fecha de término.

Por esas consideraciones esta norma no mereció observaciones, tanto a la Primera como a las demás Comisiones y se acordó recomendar su aprobación en los términos propuestos por el Ejecutivo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Todas las normas de esta ley son diferentes.

¿Estarían de acuerdo con ésta?

¿Se aprobaría esta norma?

Ya, aprobado el artículo 1°.

Artículo 2°.

El señor RELATOR.- El artículo 2° propuesto por el Ejecutivo viene a derogar el impuesto al valor agregado, I.V.A., del cual goza actualmente la Compañía de Telégrafo Comercial.

Aquí se hace referencia ya a la letra f) del N° 6 del artículo 13 del decreto ley N° 825.

Con esto se está terminando, en realidad, con una situación discriminatoria que se ha presentado en los servicios de telegrafía, toda vez que en el decreto ley N° 825, sobre el impuesto al valor agregado, se mantenía en forma permanente una exención sólo para la Compañía de Telégrafo Comercial. En cambio, cuando ésta se prestaba a través de telex, por Telex de Chile Sociedad Anónima, sí se encontraba gravado con el 20%.

Entonces, ahora se ha considerado que un mismo servicio debe estar gravado en su totalidad y no parcialmente. Por lo tanto, cualquier servicio que preste respecto de terceros, estará afecto con el I.V.A.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

El señor GENERAL MENDOZA.- Perdón, una observación, no más.

Yo había planteado hace algún tiempo atrás una observación sobre esta materia, en el sentido de si operaría desde el momento de la publicación o a partir de tal fecha. ¿Por qué esta pregunta? Porque ocurre que una empresa normalmente hace su presupuesto para el año y si antes del término de él se le deja caer un impuesto de esta naturaleza, ¿no sé hasta qué punto la puede afectar?

El señor RELATOR.- De acuerdo con las normas contempladas en el Código Tributario, artículo 3°, esta modificación entraría a regir al 1° del mes siguiente de la fecha de publicación. Aquí no habría otro plazo y acá no se establece una vigencia especial, así que se aplicarían las normas del Código Tributario, tal como expliqué.

El señor GENERAL MATTHEI.- Es justa la pregunta del señor General.

El señor GENERAL MENDOZA.- Porque sucede que la pregunta mía va a si entraría a operar en octubre o sería mucho mejor que entrara a operar el 1° de enero, en que le quedan tres meses para organizarse o reorganizarse de acuerdo con las nuevas posibilidades, pues si esto empieza a operar de inmediato, se le puede producir a la empresa un descalabro que parece que no está previsto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo creo que la empresa lo único que tiene que hacer es decir: "Se aumentan las tarifas en un 20%".

El señor GENERAL MENDOZA.- ¡Quién sabe si sea así tan simple!

El señor RELATOR.- ¿Me permite?

En realidad, esto no afecta a la empresa misma. Sí, el servicio que le está prestando al usuario se va a ver recargado en un 20%. Que estaba en una situación de ventaja respecto de la Compañía de Telex de Chile S.A., sí. Pero no significa para la

empresa misma un mayor costo. Así lo entiendo yo. No sé lo que opine Hacienda.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tiene razón el señor Molina.

Ahora, yo no veo inconveniente especial en hacer extensivo este artículo a partir del 1° de enero del próximo año en caso que no se quisiera hacer la modificación que pudiera alterar el funcionamiento de la compañía

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que agregar, entonces, en el artículo 2° " a contar del 1° de enero de 1984".

El señor RELATOR.- Entonces, quedaría: " Derógase, a contar del 1° de enero de 1984, la letra f) ...".

El señor ALMIRANTE MERINO.- Usted lo agrega ahí.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sí, mi Almirante.

El señor GENERAL MENDOZA.- ¿Está autorizado? ¿Conforme?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Conforme.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ya, se aprueba.

El señor RELATOR.- Por el artículo 3° del proyecto se está agregando un inciso al artículo 3° del decreto ley N° 2.628, de 1979.

Este decreto ley estableció un impuesto a los automóviles, station wagons, kleinbuses y vehículos similares cuyo costo final o valor de venta al público excediera en esa época, de US\$ 12.000.-

Esta cantidad se va reajustando anualmente, de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al por Mayor de Estados Unidos, cada doce meses, con un desfase de doce meses.

Esta cantidad inicial de US\$ 12.000.-, valor del vehículo actualmente es de US\$ 15.671,92. En la parte que exceda de estos US\$ 15.671.- se le aplica un impuesto del 75% sobre ese exceso.

Pero aquí había un vacío legal, porque el Servicio de Impuestos Internos no tiene facultad para entrar a tasar aquellos

vehículos que se importaban y que llegaban con daños de consideración. Entonces, mediante esta disposición se establece una autorización al Servicio de Impuestos Internos para tasar a su juicio exclusivo el costo final de los vehículos de procedencia extranjera cuando se estime que este valor no concuerda con el estado actual del vehículo, por estar considerablemente dañado o deteriorado, pero sí con una salvedad, y ésta es que el Servicio Nacional de Aduanas determine que ha caído en presunción de abandono o, bien, que para los efectos del seguro deba ser considerado como pérdida total.

Tal como lo expliqué anteriormente, viene a corregir una situación de anomalía y a salvar un vacío legal y facultar a que Impuestos Internos tase el valor real del vehículo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La disposición decía que Impuestos Internos no tenía la autoridad y tenía que expedirla Aduana.

¿Hay alguna observación?

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor RELATOR.- ¿Me permite?

Aquí en el texto transcrito habría una observación meramente formal y se podría autorizar al señor Secretario de Legislación de la Junta al respecto.

Al final del texto que se agrega se termina con comillas y punto. Debería ser punto y después las comillas para que no salga defectuosamente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Conforme.

El señor RELATOR.- El artículo 4° del proyecto consta de dos incisos. En el inciso primero --y me voy a referir a como venía la iniciativa del Ejecutivo-- proponía derogar el artículo 234 de la ley N° 16.840 a contar --aquí se da una norma especial de vigencia-- del 1° del mes subsiguiente al de la publicación de la ley.

Y en el inciso segundo, que es una disposición declarativa, se expresa que las cantidades a que se refiere el artículo

59 de la Ley de la Renta, que trata sobre impuesto adicional y cuyo pago o abono en cuenta se haya efectuado o se efectúe --por que voy a explicar después que aquí hay un problema--, a personas sin domicilio ni residencia en Chile, por los Canales de Televisión, han gozado y gozan de la exención tributaria contenida en el artículo 234 de la ley N° 16.840.

La verdad es que este inciso viene a resolver diferencias de criterio y dudas en la interpretación de la ley que han sostenido los Canales de Televisión con el Servicio de Impuestos Internos y, en síntesis, sin entrar en un agotado estudio, podría decir que los Canales de Televisión han sostenido que el artículo 234 de la ley N° 16.840 estableció una exención de impuesto adicional por todas las cantidades pagadas o abonadas en cuenta por la Universidad de Chile y las demás universidades reconocidas por el Estado y después se agregó al Canal de Televisión Nacional de Chile. Antes era limitado y posteriormente se cambió así. Todo es to, por pagos que hubieren efectuado a personas sin domicilio ni residencia en el país.

Los Canales de Televisión pertenecientes a las universidades interpretaron que también se les aplicaba esta exención, por cuanto ellos eran mandatarios de las respectivas universidades.

Siguiendo un poco la historia, posteriormente vino la nueva Ley de la Renta contenida en el decreto ley N° 824, y en el inciso segundo del artículo 59, que se refiere a impuesto adicional, se estableció un impuesto de un 20% que grava todas las cantidades que se pagan al exterior a productores o distribuidores extranjeros, sin domicilio ni residencia en el país, por las proyecciones de cine y televisión que fueren exhibidas aquí.

Los Canales de Televisión sostuvieron que éste no era un nuevo hecho gravado, porque el impuesto a la tasa general, el impuesto adicional es de un 40% y aquí se establecía un 20%, y se dijo que era un desglose del hecho gravado general y que, como ellos estaban exentos de lo general, también lo estaban de lo especial y que ésta era la forma de interpretarlo, porque si no, la ley N° 16.840 hubiera establecido una discriminación, ya que sólo mencionaba al Canal de Televisión de Chile --que fue agregado con posterioridad-- y no así a los Canales de Televisión relativos a las universidades.

El Servicio de Impuestos Internos dijo: "No, señores, la verdad es que desde que se dictó la Ley de la Renta, el decreto ley N° 824, a contar del año 74, se estableció un impuesto de una tasa especial del 20% y que es un nuevo hecho gravado y, por lo demás, nunca el arrendamiento de películas quedó afectado por esto y aplicando normas de interpretación de materias tributarias, debe aplicarse restrictivamente".

Y por último, dijo: "Señores, se dictó el decreto ley N° 1.604, el año 76, con posterioridad a la Ley de la Renta, y por el artículo 14 de este decreto ley se derogaron todas las franquicias y exenciones tributarias, tanto relacionadas con el impuesto a la renta, como al impuesto habitacional que gozaban las universidades y todas las asociaciones, corporaciones, empresas o sociedades que tienen alguna relación con las universidades, siempre que estas empresas desempeñaran alguna actividad clasificada --en palabras sencillas--, como actos de comercio o industria gravados por la Ley de la Renta.

La verdad es que durante todo este período de discusión, los Canales de Televisión, todos, no han retenido el impuesto y no lo han incorporado. Entonces, ésa es la disposición del inciso segundo en que se declara que todo lo ocurrido en el intertanto, hasta la fecha de publicación, estaría bien hecho, porque si no, daría lugar a unos cobros de efecto retroactivo, multas, reajustes e intereses, y están en una situación que no podrían cancelar.

Pero del estudio de esta disposición y de acuerdo, tanto con el Mensaje enviado por el Ejecutivo como por el informe técnico acompañado, vimos que la finalidad de esta disposición era resolver estas dudas de interpretación, pero única y exclusivamente respecto a los Canales de Televisión.

En la forma como iba propuesto por el Ejecutivo y al derogar totalmente el artículo 234 de la ley N° 16.840, también afectaba a exenciones de las universidades en cuanto tales y no respecto a sus empresas, porque eso ya había sido derogado, y que favorecen a las universidades por el uso de marcas, patentes, etcétera, y que eso sí está exento del impuesto adicional.

Aclaremos con el representante del Ministerio de Hacienda sobre cuál era la verdadera intención, porque de la otra forma se derogaba todo y se nos expresó que era única y exclusivamente aclarar y suprimir, de aquí para adelante, la exención de impuesto adicional respecto de los Canales de Televisión.

Por eso la Comisión propuso un texto sustitutivo sólo en relación al inciso primero, aclarando la intencionalidad expresada por el Ejecutivo.

También, una cosa formal, en el artículo 4°, la misma observación para que se la adjunten al señor Secretario de Legislación. Dice en el inciso primero: "Art." en forma abreviada. Debe decir "artículo" en forma completa. Y lo mismo en el inciso final: "inciso 1°" y debe decir "inciso primero"

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor GENERAL MATTHEI.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿El monto de esta deuda no se ha calculado? ¿Impuestos Internos no lo ha calculado?

El señor RELATOR.- Yo no represento a Impuestos Internos, así que no sé.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero debe ser más o menos cuantiosa.

Una revisión a la lista de todo el material extranjero que están proyectando diariamente todos los Canales de Televisión y por el cual obtienen ganancias al vender a los patrocinadores y no retienen el 20%, como debían hacerlo, esas ganancias, cuando vuelven, deben de ser más o menos importantes.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Todas las películas.

El señor SUBSECRETARIO DE HACIENDA.- Mi almirante, no tenemos exactamente las cifras y la verdad es que este tema hizo crisis con motivo de las nuevas normas cambiarias que están vigentes, en que se exige demostrar a las personas que adquieren divisas para remesarlas al exterior, encontrarse al día en sus tributos y una serie de otras obligaciones con el objeto de restringir este escape de divisas del país. En realidad, nos fuimos encontrando con que no podíamos autorizar a los Canales de Televisión para hacer estos pagos al extranjero, por cuanto surgía

esta discrepancia entre la interpretación del Servicio de Impuestos Internos y lo que ellos entendían respecto a su derecho o exención. Así que no quisimos entrar en detalle. Es una cifra bastante larga y hubiera sido prácticamente abrir una cuenta por parte de Impuestos Internos a estas instituciones, con toda la connotación que hubiera significado ello, mientras se tramitaba la ley.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En buenas cuentas, no están ni han estado afectos al impuesto adicional.

El señor RELATOR.- Exacto. Pero el período intermedio hasta la fecha de publicación de la presente ley ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

¿Hay inconveniente?

El señor GENERAL MATTHEI.- No

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Sin inconveniente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Se aprueba?

Aprobado.

--Se aprueba el proyecto, con modificaciones.

4.- PROYECTO DE LEY QUE TRASPASA CASINO DE PUERTO VARAS A LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS. (BOLETIN N° 374-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto lo informa el señor Araneda.

Tiene la palabra.

El señor HUGO ARANEDA, RELATOR.- El proyecto de ley referente al traspaso del Casino de Puerto Varas, del Servicio Nacional de Turismo a la municipalidad de esa comuna, tiene por objeto adecuar a un nivel regional la administración y supervigilancia de este ente o establecimiento y, a la vez, establecer los ajustes necesarios en la planta de la municipalidad para atender las labores de fiscalización que le competen, como, asimismo, fijar normas en el traspaso a fin de proteger las obligaciones pendientes y los derechos emanados del contrato preexistente.

El proyecto en sí, fue objeto de diversas indicaciones

como, asimismo, de un texto sustitutivo propuesto por la Secretaría de Legislación. La Cuarta Comisión ha acogido el texto sustitutivo y todas las indicaciones formuladas, exceptuando solamente dos. Una, en que se proponía un proyecto autónomo, integral, independiente para este Casino y no una simple modificación de las leyes vigentes sobre la materia. Se estimó conveniente no recoger esta indicación, por cuanto una legislación integral significaba prever aspectos, detalles o materias que ya estaban suficientemente reguladas y era de una economía procesal introducir modificaciones en un sistema vigente y probado.

A la vez, en lo relativo al plazo, que en el texto primitivo para los efectos del traspaso se establecía en el 1° de enero del 84, existía también indicación en el sentido de acortarlo al 1° de septiembre. Por razones de tiempo, se eligió una solución transitoria y se acortó al día 1° del mes siguiente de la promulgación de la ley. En esta forma el proyecto se ajustó a esas indicaciones, pero ha aparecido en el último instante una nueva indicación, que fue recibida hoy día por la Cuarta Comisión, y en la que se formula un análisis de la disposición transitoria, en que se señalan las garantías que deberá mejorar el concesionario, motivo del traspaso, y a raíz de obligaciones pendientes con el anterior titular de la concesión, que era el Servicio Nacional de Turismo.

En esta forma se creaba una figura dual: el continuador legal era la municipalidad, pero había un segundo continuador, que mantenía los derechos devengados y no percibidos por efecto de la concesión y se pedía una segunda garantía para que la municipalidad resguardara debidamente sus derechos, y el primer actor, el Servicio, tuviera la posibilidad de hacer efectiva la garantía preexistente para resarcirse de las obligaciones pendientes vencidas y no pagadas.

En este punto se estima que podría haber alguna inconstitucionalidad, en razón de alterarse el régimen del contrato. Este aspecto, que es de orden constitucional y reviste gravedad, sería importante analizarlo en detalle y seguramente, por razones de método, no sería interesante hacerlo en la sesión misma de firma del proyecto, caso en el cual, para los efectos de esta indicación y por la trascendencia que reviste en el orden constitucional, sería preferible un nuevo estudio en ese aspecto en esta materia,

si lo estimara conveniente la H. Junta.

En el resto, las disposiciones no merecen objeción y todas se ajustan al propósito del proyecto y a las indicaciones presentadas.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MENDOZA.- Tiene que enviarse a Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Este proyecto tiene que volver a Comisión.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En mi opinión, la observación que se hace es una alteración fundamental al contrato que tiene el contratista con el dueño, al exigírsele al primero que dé una nueva garantía para que la municipalidad no vaya a perder. En realidad, la municipalidad no tiene nada; va a tener algo en el momento en que esta ley se promulgue. En consecuencia, si nosotros borramos el artículo 2° transitorio y sale la ley sin él, no ha pasado nada y queda todo perfecto, porque él tiene un contrato firmado anterior y es válido ante cualquier tribunal. No pueden exigirle, en este momento, que a ese contrato le agreguen una cláusula adicional que diga: " Se tiene que proveer una nueva garantía para que la municipalidad, que va a ser el nuevo dueño, ...", que podría ser el Ministerio de Hacienda o el Ministerio de Salud o cualquier otro, "no vaya a perder algo en el término de la concesión." Yo creo que si borramos eso, no pierde nada.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Yo soy partidario de que vuelva a Comisión.

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Yo creo que no es tan así como se expresa, porque dice: " Las garantías que el actual concesionario ha constituido a favor del Servicio Nacional de Turismo se mantendrán vigentes hasta el cumplimiento total de sus obligaciones para con este Organismo, ...", o sea, si usted no deja esto, se entendería, a lo mejor, que esas garantías han dejado de tener vigencia y caducarían, por lo tanto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Cómo van a dejar de tener vigencia y caducar si tiene un contrato que está vigente!

El señor ASESOR JURIDICO DE LA FACH.- Sí, mi Almirante, pero pareciera ser que es dudoso y por eso yo preferiría que se estudie un poco más.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Que vuelva a Comisión, Almirante.

El señor GENERAL MATTHEI.- En la duda, yo así lo preferiría. No soy abogado ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Yo no soy abogado, pero lo encuentro de una claridad meridiana.

El señor RELATOR.- ¿Me permite hacer una pequeña aclaración?

El problema que existe es que el Servicio insiste en recuperar lo que no se le pagó. Al ser sucesora legal la municipalidad, se hace dueña de los derechos y de las obligaciones, o sea, hereda prácticamente el pasado y aquí se quiere dividir la situación. Es por esta aspiración del Servicio de recuperar esos recursos lo que obliga a una cierta modalidad en este manejo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero no en la ley, no va a quedar en la ley, sino que quedará en el pleito que el Servicio va a entablar al contratista por no haberle pagado y no darle cumplimiento al contrato, lo que es totalmente diferente. Por lo menos, lo haría yo así como abogado. No soy abogado, por eso veo las cosas sencillas.

El señor GENERAL MATTHEI.- Yo no alcanzo a percibir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Vuelve a Comisión.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Vuelve a Comisión, Comisión Conjunta.

El señor GENERAL MENDOZA.- Creo que sería mejor Comisión Conjunta.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- Comisión Conjunta, mi Almirante, para que tengan oportunidad de discutirlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

--El proyecto vuelve a Comisión.

5.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES AL DECRETO LEY N° 1.094, DE 1975, LEY DE EXTRANJERIA. (BOLETIN N° 341-06)

El señor HUGO ARANEDA, RELATOR.- El quinto proyecto tiene por objeto modificar la Ley de Extranjería, no en aspectos

esenciales, ni en su filosofía, ni en sus propósitos, ni en su estructura general, sino que sólo en materia de detalle, con el fin de adecuarla en mejor forma a distintas circunstancias que han configurado problemas o deficiencias en su aplicación práctica.

La Ley de Extranjería reviste un carácter excesivamente reglamentarista o detalle, porque está regulando una garantía constitucional, garantía constitucional de radicarse, permanecer, salir o ingresar al territorio nacional que la Constitución asegura, en general, a chilenos y extranjeros, salvo las modificaciones o limitaciones que la propia ley contempla.

Una garantía constitucional sólo puede ser regulada por ley y, en estas condiciones, esta ley, que aparentemente es reglamentarista, está situada en un imperativo constitucional que la obliga necesariamente a legislar sobre aspectos de detalles que afectan derechos propios de esta garantía constitucional.

Las modificaciones, en general, están especificadas artículo por artículo en el proyecto, pero me voy a remitir a ellas en sus alcances generales también, para evitar una exposición de detalle que podría afectar, incluso, la claridad de la concepción.

En general, el proyecto modifica el régimen de control de la ley en un aspecto concreto. Cuando no existe unidad de Investigaciones, tiene a su cargo la fiscalización de esta norma Carabineros de Chile, pero en los puertos de mar, esa misión se asigna a la autoridad marítima. Esa es la esencia de esta modificación.

En seguida, aumenta las prohibiciones de ingreso al país, estableciendo una prohibición nueva respecto de aquellos extranjeros que hayan ingresado clandestinamente o con documentos falsificados. Cuando ha prescrito la acción penal o cuando se ha extinguido por cualquiera causa o por el transcurso del tiempo, ellos no pueden ingresar al país. Ya no existe la posibilidad de procesarlo en Chile, pues está extinguida la acción penal, pero tampoco pueden ingresar y si lo hacen son expulsados. Es una medida de precaución. Sin embargo, cuando no ha prescrito la pena ni la acción penal, evidentemente que ingresan para cumplir con las disposiciones judiciales que los afectaban.

Se modifica también la autorización para viajar al exterior a extranjeros con permanencia definitiva. Cuando se encuentren en la necesidad de realizar viajes por motivo de trabajo, la ausencia puede extenderse a ciento ochenta días, sin necesidad de que pierda el derecho a permiso definitivo.

También se contempla una nueva concepción para establecer el ámbito de las normas que rigen a los tripulantes, incluyendo a las naves especiales, los artefactos navales en la enumeración que contempla la ley.

En seguida, se dictan normas sobre cédula de identidad para los extranjeros, pero a la vez, se da validez a las cédulas ya otorgadas conforme al régimen antiguo.

Se rebaja de veintuno a dieciocho años la posibilidad de abandonar el país solo, sin autorización del padre, la madre o el tutor y con este medio se pretende hacer más expedita la salida al exterior de los chilenos. A la vez, a los extranjeros que salen del país no se les exige una prueba negativa, que es la de decir: "No estoy sujeto a proceso, no tengo orden de arraigo", sino que se busca un método más expedito, que los tribunales comuniquen al Servicio de Registro Civil y a Investigaciones y por esa vía están registrados ya en lista los que van a salir y no necesitan llevar una prueba burocrática y engorrosa de que no están sujetos a esa limitación.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La idea es que los tribunales ...

El señor RELATOR.- Comuniquen a los Servicios y que haya un registro para la salida, donde sea identificada la persona que lo está haciendo, existiendo proceso o arraigo en su contra.

El señor ALMIRANTE MERINO.- La idea se plantea en el sentido de que el fulano que quiere salir lo va a hacer dentro del año, ¿no es cierto?

El señor RELATOR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Porque un tribunal debe demorarse año y medio en comunicar.

El señor RELATOR.- Evidente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Qué menos!

El señor RELATOR.- Puede haber también un período de

transición, que fue contemplado en la ley. Dentro del período de sesenta días, las normas no se aplican mientras estos registros no se regularicen.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¡Qué tribunal se va a preocupar de eso! Seamos realistas, porque éstos están siempre recargados de trabajo.

Yo creo que sería más sencillo que fuera el interesado al tribunal y diga: "Mire, señor, yo no estoy arraigado, ¿por qué no me autoriza para esto? ".

--Diálogos.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Que se va a cumplir, no hay duda, pero en el tiempo, en un período de tiempo.

Eso era lo que yo había observado la otra vez.

Si el Ministro dice que es así, bueno, él es el Ministro de Justicia.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA.- ¿Me permite, Almirante?

De hecho, los tribunales comunican una serie de informaciones al Servicio de Investigaciones, como son, por ejemplo, las encargatorias de reos, y lo mismo al Registro Civil. En consecuencia, yo creo que así como cumplen eso y dentro de cierto tiempo prudente, esto yo estimo que también podrían cumplirlo. Pero, en todo caso, es bastante menos engorroso que el sistema en que la persona tenga que entrar a probar con un certificado, muy difícil de obtener, que no está sujeto a arraigo o a pena.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo tendría que obtener del Registro Civil.

Bueno.

El señor RELATOR.- En seguida, en lo relativo a la revocación de los permisos de permanencia de extranjeros, se establecen determinadas normas y esta revocación radica en distintas autoridades, según la estabilidad del grado de permanencia. Si se trata de extranjeros con residencia permanente, si se trata de simples turistas, se va estableciendo un sistema más simplificado, ya que el derecho que tienen a permanecer está menos consolidado. En todo caso, están resguardados los intereses de las partes, están reservadas las acciones judiciales que procedan y

las normas son sólo de ordenamiento y no modifican la situación preexistente.

Se contempla la tentativa de egresar con documentos falsificados, como un delito. En realidad, el egreso es el acto en que una persona puede ser sometida a proceso, ya que justamente ha sido sorprendida dentro de la jurisdicción de los tribunales en el territorio nacional. Una vez ya egresado, ahí la situación se complica, hay un problema de extradición, hay un problema muy complejo. Por eso se establece la tentativa, que es el intentar. No obstante, ya hay antecedentes en la legislación chilena que al sancionarse la tentativa, también se sanciona el delito frustrado o consumado, que es el caso del extranjero, en el Código Penal, y del chileno que trata de pasar a país enemigo de Chile, con prohibición del Gobierno. Y siempre la doctrina ha estimado que en estos casos está comprendido también el delito consumado o frustrado y no sólo la tentativa. Y es más fácil configurar la tentativa, porque es el caso típico de competencia de los tribunales nacionales.

En este único aspecto se da una indicación en que había contradicción entre dos Comisiones y que no fue acogida, en definitiva, manteniéndose el concepto propuesto por el Ejecutivo de sancionar la tentativa de dejar el territorio nacional con documentos falsificados y entender que quedaba comprendido el delito frustrado o consumado a la vez.

Y finalmente, se establecen mayores garantías para la expulsión del territorio nacional. Cuando existen circunstancias por actividades ilícitas de extranjeros, no siempre delitos, porque incluso estas actividades pueden ser el no pago de tributos, pueden ser otras actuaciones de menor relevancia, en lugar de expulsarlo en un plazo máximo de setenta y dos horas, se le da una residencia adicional para que solucione sus problemas, se le retiene el pasaporte y dentro de ese plazo que se le fija debe abandonar el territorio nacional. Si no lo hace, ahí sí que se le expulsa en forma brusca. O sea, se le da una posibilidad de ajustar su situación, de ordenar su proceso, ya que no todos los actos revisten igual gravedad para una expulsión inmediata.

El proyecto en sí es, como anticipaba, una iniciativa de detalle y fuera de los aspectos reseñados, los restantes son ajustes para hacer operantes los propósitos ya expuestos.

Eso sería todo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Muchas gracias.

Ofrezco la palabra.

El señor TTE. GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

6.- PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE INDULTO GENERAL A PERSONAS QUE INDICA. (BOLETIN N° 397-07)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El otro proyecto concede indulto general a las personas que indica, si se aprueba, antes del 18 de septiembre.

Tiene la palabra.

El señor MIGUEL GONZALEZ, RELATOR.- Este proyecto es de iniciativa de S.E. el Presidente de la República y concede un indulto general de un tiempo de rebaja de condena de hasta un año a aquellas personas que, sin ser reincidentes, se encuentran con sentencia ejecutoriada y cumpliendo su condena.

Para resumir, este proyecto de ley es casi similar a la ley N° 18.085, publicada el año 1981. Las diferencias que podemos encontrar con esa ley y con el proyecto del Ejecutivo son pequeñas, más bien de ajustes técnicos.

Desde luego, se cambió la redacción "de hasta un año" por "un año" con el fin de dejar preciso que era la ley la que concedía el beneficio y no estaba sujeto a una interpretación que pudiera hacer autoridad administrativa o judicial.

En segundo lugar, se eliminó delitos o figuras que están excluidas del beneficio, el robo con homicidio por entenderlo que estaba incluido en el robo con violencia o intimidación en las personas.

En tercer lugar, se agregó que gozaban del beneficio no sólo aquellos que estaban en prisión cumpliendo su condena, sino aquellos beneficiados con las medidas alternativas establecidas en la ley N° 18.216, que son la remisión condicional de la pena, la libertad vigilada y la reclusión nocturna.

Además, hay otra diferencia: que se ha eliminado dentro de las figuras que no gozan del beneficio la conducción en estado de ebriedad causando lesiones.

Se ha mantenido solamente ...

El señor ALMIRANTE MERINO.- Las que causan la muerte.

El señor RELATOR.- Excluidas del beneficio aquellas conducciones en estado de ebriedad que causan la muerte.

En lo demás, en materia de exclusiones del beneficio, se está repitiendo la ley N° 18.085.

Es todo cuanto puedo decir.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El inciso segundo, igual al de la ley anterior.

El señor RELATOR.- Es igual al de la ley anterior.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor TENIENTE GENERAL BENAVIDES.- No tengo observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿No hay observaciones?


Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.


El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 18.20 horas.


JOSE T. MERINO CASTRO
Almirante

Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa


HUGO PRADO CONTRERAS
Coronel

Secretario de la Junta de Gobierno